



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Medidas preventivas para conductores de taxis y remises en el marco del COVID-19.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4130 /2020

VISTO:

El marco mundial de COVID-19.

La Declaración de Emergencia Sanitaria.

Las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que por su parte, el artículo 2° de la Resolución N° 568 de fecha 14 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud estableció que cada jurisdicción deberá dictar las reglamentaciones sectoriales en el marco de su competencia, a partir de las medidas obligatorias y recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria.

Que en el marco de la emergencia declarada se facultó a la autoridad sanitaria a adoptar las medidas que resulten oportunas, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, con el objeto de minimizar los efectos de la propagación del virus y su impacto sanitario.

Que el Ministerio de Salud, mediante la nota N° NO-2020-17595230-APN-MS de fecha 17 de marzo de 2020, emitió una serie de recomendaciones en relación con el transporte en la República Argentina para la adopción de las medidas pertinentes por parte del Ministerio de Transporte, a fines de limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que teniendo en cuenta las sucesivas ampliaciones de las actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, mediante las cuales se establecieron los nuevos esquemas para la prestación de servicios, gran parte de los comercios, la actividad privada y profesionales, con el objeto de facilitar las condiciones de movilidad y evitar el aglomeramiento de personas en el transporte público.

Que en estos momentos que estamos viviendo, sin ningún tipo de precedente, se nos exige nuevas medidas y políticas que definan acciones para asegurar la salud de los vecinos y vecinas de la ciudad de Río Grande.

Que ante la Emergencia Sanitaria COVID-19 es necesario intensificar las tareas de higiene y limpieza de los taxis y remises de nuestra ciudad.

Que es necesario adoptar medidas de prevención adecuadas para disminuir los riesgos de contagio de Coronavirus, siendo primordial desinfectar las partes que comúnmente tocan los pasajeros y que los choferes dispongan de alcohol en gel, teniendo en cuenta el contacto permanente con otras personas y la imposibilidad de lavarse las manos con frecuencia en el horario laboral.

Que es obligatorio que los conductores utilicen barbijo o tapaboca, guantes y alcohol en gel y circulen con las ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato de ventilación.

Que los conductores deben respetar el distanciamiento social en las paradas.

Que enmarcado en la Emergencia Sanitaria que se está viviendo a nivel nacional, es necesario conformar una mesa de diálogo con los propietarios de taxis, remises y trabajadores del sector, con el fin de coordinar capacitaciones con profesionales de la salud para prevenir la transmisión del COVID-19.

Que es necesario coordinar con los propietarios de taxis, remises y trabajadores del sector, acciones de difusión mediante el uso de redes sociales o whatsapp de las correctas normas de limpieza y desinfección.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, es necesario establecer una serie de medidas preventivas y reguladas a fin de unificar criterios y de esta manera realizar el correcto cuidado de los usuarios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLECER el Protocolo Sanitario de Emergencia para el ejercicio del servicio de transporte de pasajeros mediante explotación pública y privada (Taxis y Remises), el que deberá ser cumplimentado por todos los conductores de remises y taxis habilitados de la ciudad.

Artículo 2°.- DISPONER que todos los prestadores habilitados para brindar el servicio de transporte de pasajeros mediante explotación privada de taxis y remises, deberán adoptar las siguientes medidas de seguridad y prevención ante el Coronavirus:

- a. Iniciar el turno de trabajo en perfectas condiciones de higiene y desinfección del vehículo y conductor.
- b. La desinfección mediante rociado de manijas de interior y exterior de puertas, vidrios, alfombras, asientos traseros y dispositivos sanitarios de aislamiento preventivo (con alcohol 70 vol. diluido en agua) luego de cada viaje.
- c. Limpiar el volante con desinfectantes frecuentemente.
- d. Al terminar el turno de trabajo, desinfectar e higienizar por completo el vehículo.
- e. La utilización de barbijo o tapaboca y guantes de látex, vinilo o calidad superior por parte del conductor y evite usar la opción de recirculación de aire de la ventilación del auto durante el transporte de pasajeros; use las rejillas de ventilación del auto para permitir el ingreso de aire fresco o baje las ventanillas del vehículo.
- f. La instalación de un Dispositivo sanitario de Aislamiento Preventivo que asegure total división entre los asientos delanteros de los traseros y de piso a techo, únicamente con una abertura/ventanilla con cierre dispuesto, o abrojo, o similar para realizar el pago del viaje.
- g. Este Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo deberá constar de un film cristal de PVC o polietileno transparente de 200 micrones, en su defecto un dispositivo sanitario de aislamiento preventivo superior.
- h. Traslado limitado hasta dos (2) pasajeros por viaje con las medidas de prevención vigentes (uso de barbijo o tapaboca). Los pasajeros deberán ocupar solamente el asiento trasero de la unidad automotriz, debiendo los pasajeros ascender y descender de las unidades por la puerta trasera. Queda absolutamente prohibido y sin excepción permitir que los pasajeros usen el asiento delantero.
- i. Requerir a los pasajeros que manipulen sus propios bolsos y pertenencias personales al subir y bajar del vehículo.
- j. Poner a disposición de los pasajeros acceso al alcohol en gel, o alcohol diluido, al ingreso al vehículo o al momento de efectuar el pago.
- k. Pedir a los pasajeros que usen una cubierta de tela para la cara y que se cubran la boca y la nariz con pañuelos desechables al toser o estornudar, a su vez solicitar que arroje los pañuelos desechables en la basura luego de salir del vehículo.
- l. Notificar de inmediato a la gerencia o las autoridades correspondientes acerca de cualquier pasajero que propague sus gérmenes de manera intencional en el interior del auto.
- m. Implementar un registro de usuarios/pasajeros durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio que podrá ser requerido por el Comité Sanitario de Emergencia.
- n. Llevar la documentación personal y permiso vehicular para circular a mano y debidamente higienizada.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar una mesa de diálogo con los propietarios de taxis, remises y trabajadores del sector, con el fin de coordinar capacitaciones y acciones en conjunto para prevenir la transmisión del Coronavirus.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza será de carácter transitorio y tendrá una duración por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria COVID-19, y se tomen todos los recaudos y medidas exigidas por la Organización Mundial de la Salud y demás protocolos de higiene y seguridad vigentes.

Artículo 5.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Lb/FR